

INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCOLME

**RESOLUCION DE RECTORIA No. 011
24 de Enero de 2012**

**Por la cual se adopta el Marco General de investigación de la Institución
Universitaria ESCOLME.**

El Rector en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el capítulo II, artículo 76, y en el Artículo 73, de la ley General de educación 115 de 1994, propende por lograr la formación integral del estudiante y sus lineamientos se deben establecer en el PEI.

SEGUNDO. Que es función sustancial de la educación superior la investigación y sirve en ello como marco de referencia las políticas sobre ciencia y tecnología definidas en la Ley de 29 de febrero de 1990, y la ley 1286 de 2009, en su Artículo dos, numerales 3, 4, 6, y el artículo 6, objetivos, en sus numerales 1, 5, 6, 11. Que define las funciones de Colciencias y en que ESCOLME articula su acción investigativa a los parámetros establecidos por este organismo estatal.

TERCERO. Que en el Proyecto Educativo Institucional, se establecen los lineamientos académicos, concordantes con la acción investigativa institucional y la formación integral de sus estudiantes.

CUARTO. Que en el plan de Desarrollo de Escolme 2008-2015 se generan las líneas estratégicas de desarrollo institucional, que aplican al desarrollo del conocimiento.

QUINTO. Que, en concordancia con el Artículo 51 de los Estatutos, el Rector está facultado para emanar las resoluciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la institución.

SEXTO. Que el Artículo séptimo del Acuerdo Superior No. 090 de 2007, emanado por el Consejo Superior de ESCOLME, faculta al Rector para que reglamente mediante Resolución todos los aspectos que sean necesarios para el óptimo funcionamiento del Centro de Investigación.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adoptar el Marco General de Investigación de la Institución Universitaria Escolme, el cual se incorpora a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero de 2012

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS CADAVID BOTERO
Rector

MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACION

CAPÍTULO I SISTEMA DE INVESTIGACION

Artículo 1. ESCOLME asume la investigación como un proceso continuo, dinámico, permanente y sistemático, sustentado en la capacidad crítica, la interpretación y la visibilización de sus resultados y caracterizado por la calidad, el mejoramiento continuo, la pertinencia, la coherencia con la realidad del entorno, la innovación y la viabilidad en los distintos campos del saber inherentes a su oferta formativa

Artículo 2. La estructura para el desarrollo de la investigación en ESCOLME está concebida como un sistema en el que cada elemento interactúa dinámicamente con el todo para el logro de las políticas, propósitos y metas institucionales de investigación. Así, el sistema de investigación -inspirado en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología- está sustentado en la interacción de los siguientes elementos, que confluyen en el Centro de Investigaciones –CIES:

- a) **Políticas, principios y propósitos de investigación** como ejes articuladores y que direccionan la actividad investigativa y de gestión de la investigación en la institución.
- b) **Personas** que gestionan los procesos y componentes para el cumplimiento de las políticas y propósitos. El elemento humano está conformado por el equipo administrativo del Centro de Investigaciones y los docentes investigadores adscritos a los grupos.
- c) **Procesos** de investigación formativa, formación investigativa, investigación aplicada y divulgación, que permean el quehacer académico institucional y se operacionalizan a través de los grupos, semilleros, líneas, modalidades de grado, proyectos de investigación y publicaciones.
- d) **Componentes** correspondientes a los grupos, semilleros, líneas, modalidades de grado, proyectos de investigación y publicaciones y que constituyen los espacios en los cuales se consolidan en acciones efectivas los planes, políticas, principios y propósitos de investigación.

Artículo 3. La investigación en Escolme se desarrolla bajo los lineamientos dados por las siguientes **políticas**:

- La estructura para el desarrollo de la investigación en ESCOLME está concebida como un sistema en el que cada elemento interactúa dinámicamente con el todo para el logro de las políticas, propósitos y metas institucionales de investigación.
- Se generarán los mecanismos para el desarrollo de convenios interinstitucionales de investigación, así como estrategias que permitan consolidar una cultura investigativa.
- La institución definirá dentro de su plan de inversión institucional un rubro para el fortalecimiento, crecimiento y desarrollo de los proyectos de investigación.

Artículo 4. En tanto que sistema y en el marco de las políticas, principios y valores institucionales definidos en el PEI, el CIES tiene definidos los siguientes **principios**:

- a) **Pertinencia:** La investigación en ESCOLME debe dar solución a problemas del entorno, en sus dimensiones locales, regionales, nacionales o internacionales y debe estar interrelacionada con sus programas de formación.
- b) **Responsabilidad social** como dinámica y principio orientador que rige la actividad investigativa.
- c) **Libertad y autonomía** para producir conocimiento y desarrollar investigaciones en el marco de la pertinencia social, la innovación y los lineamientos del PEI y Plan de desarrollo institucionales.

- d) **Excelencia** académica e investigativa como criterio rector de los procesos institucionales.
- e) **Interdisciplinariedad y transdisciplinariedad** como estrategias esenciales del quehacer investigativo.
- f) **Cooperación interinstitucional** como oportunidad de intercambio de conocimientos.
- g) **Autoevaluación** permanente como criterio de valoración para el mejoramiento continuo

Artículo 5. De manera coherente con los anteriores principios, Escolme tiene definidos los siguientes **propósitos de investigación**:

- Propiciar la comprensión, desarrollo y gestión de la investigación en la Institución Universitaria ESCOLME, bajo criterios de calidad, pertinencia, interdisciplinariedad e innovación.
- Fortalecer los vínculos con el sector productivo y gubernamental a través del desarrollo de proyectos y acciones que propicien el establecimiento de alianzas estratégicas del orden local, regional, nacional e internacional.
- Posicionar la Institución Universitaria ESCOLME como escenario de la investigación, la innovación y la generación de conocimiento, en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Artículo 6. La **investigación formativa** y la **formación investigativa** se asumen como procesos que promueven el desarrollo de competencias y habilidades para la investigación y fomentan el trabajo inter y multidisciplinario tanto desde las aulas de clase como al interior de los semilleros y grupos de investigación.

Artículo 7. La **investigación aplicada** se concibe como el espacio por excelencia para el desarrollo de proyectos pertinentes, viables y socialmente relevantes dirigidos a dar respuesta a necesidades reales del entorno, generar nuevo conocimiento, comprobar aquellos que forman parte del saber o a producir innovaciones en la aplicación de los conocimientos existentes.

CAPITULO II GRUPOS, SEMILLEROS Y LINEAS DE INVESTIGACION

Artículo 8. Un **grupo de Investigación** se define como un grupo de personas que se reúnen y organizan para desarrollar trabajo investigativo común, solidario, corporativo e interdisciplinario y generar conjuntamente productos de conocimiento en uno o varios temas adscritos a líneas de investigación y bajo parámetros de calidad, pertinencia académica, relevancia social, innovación y visibilidad que respondan a los lineamientos de medición de grupos definidos por Colciencias.

Artículo 9. De manera general, los miembros de un Grupo de Investigación en la Institución (en cualquiera de sus roles) deberán cumplir con los criterios que señala Colciencias para ser denominado investigador. Sin embargo, durante los tres (3) años siguientes a partir de la aprobación del presente Marco General, podrán ser miembros de los Grupos todos los docentes y miembros del equipo administrativo de la Institución cuya formación, interés por la investigación y vinculación en el desarrollo de un proyecto den cuenta de que participa activamente de la dinámica investigativa de la Institución.

Artículo 10. El rol de **Director de un grupo** de investigación será desempeñado por un docente investigador de la Institución que pertenezca al grupo y sea elegido como tal por sus miembros, de acuerdo con los mecanismos de elección contemplados en el Reglamento de grupos de investigación aprobado en la institución.

Artículo 11. Un **semillero de investigación** es aquel grupo de estudiantes, docentes, administrativos y/o egresados, que en forma conjunta o por separado, manifiestan interés por la investigación y se organizan para el desarrollo de ésta, iniciando un trabajo coordinado que debe propiciar la

construcción de una cultura científica e investigativa y su formación como investigadores, a través de la participación en procesos formativos, capacitaciones en actividades propias de la investigación y en la participación en proyectos de investigación intra, inter, trans o multidisciplinares inscritos dentro de las líneas de investigación formuladas y aprobadas por la Institución.

Artículo 12. Es competencia del Centro de Investigaciones emanar los reglamentos, procedimientos y formatos necesarios para la adecuada operación de los semilleros y grupos de investigación, en concordancia con las políticas institucionales y los lineamientos nacionales en la materia.

Artículo 13. La **línea de investigación** se concibe como estrategia metodológica que aglomera núcleos temáticos específicos que son concordantes con los objetos de formación de los programas académicos ofrecidos y pertinentes con las necesidades de la región. Una línea de investigación se caracteriza por ser una plataforma conceptual y metodológica que delimita un campo del saber y permite problematizar campos de intervención profesional, en términos de los aspectos de mayor impacto en el contexto de las tendencias del desarrollo. En torno a ella se articulan múltiples proyectos a situaciones que requieren ser mejoradas, transformadas, controladas y optimizadas en el campo objeto de la línea.

Artículo 12. Las Líneas de Investigación de la institución se definen a partir del análisis de los siguientes aspectos:

- a) La tradición investigativa de la Institución, definida por las temáticas trabajadas en los grupos de investigación, los proyectos de investigación realizados dentro de los Semilleros y los trabajos de grado realizados por los estudiantes de todos los programas académicos.
- b) La pertinencia y relevancia social de las Líneas y de las temáticas a abordar desde cada una de ellas.
- c) La articulación a los programas Nacionales de Ciencia y Tecnología y a los programas de formación de ESCOLME.

Parágrafo único. Para la definición de nuevas Líneas de Investigación que puedan surgir adscritas a los grupos de investigación de la institución, se deberán tener en cuenta estos mismos aspectos y los demás que se consideren relevantes según el momento histórico en el que éstas surjan.

Artículo 14. Una vez se identifica una línea de investigación de interés o bien se delimitan áreas de actuación, se debe proceder a su formulación, la cual debe contener los siguientes elementos:

- a) Delimitación de las áreas de conocimiento y problemas de su interés.
- b) Descripción de asignaturas de soporte a las líneas de investigación
- c) Justificación de la línea, en términos de su importancia, pertinencia social y pertinencia académica
- d) Estado del arte de la línea
- e) Posibles proyectos a desarrollar en la línea
- f) Postura, ideología y supuestos para el desarrollo de proyectos de la línea

Artículo 15. Es competencia del Centro de Investigación el reconocimiento de las líneas de investigación propuestas, previa aprobación de los decanos.

Artículo 16. El **Jefe de Línea** será un docente que cumpla con los criterios de Colciencias para la denominación de investigador y que además cumpla con los siguientes criterios:

- a) Conocimiento acerca de las temáticas de la Línea en la que se inscribe

- b) Haber desarrollado proyectos de investigación en dichas temáticas
- c) Contar con una producción mínima de tres (3) productos de nuevo conocimiento en los últimos tres (3) años, al momento de postularse.
- d) Tener actualizada la hoja de vida en el software CvLAC de Colciencias.

Parágrafo único. El Jefe de Línea será nombrado mediante el consenso del Grupo y ratificado por el CIES una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 17. Un **proyecto de investigación** es la unidad básica de gestión y desarrollo de la investigación en la institución y conforma la base para la planeación y organización de la investigación de los grupos. Los proyectos de investigación tienen como fin la producción, validación y aplicación de conocimiento en relación con una o varias disciplinas.

Artículo 18. Es competencia del Centro de Investigaciones definir los procedimientos y formatos necesarios para la formulación, presentación, valoración y aval de los proyectos de investigación presentados por los grupos y semilleros de investigación de la institución.

Artículo 19. Como política institucional, los proyectos de investigación deberán incluir una cofinanciación externa como mínimo del 20% de los rubros contemplados para su desarrollo, la cual deberá estar respaldada por carta de intención de cofinanciación debidamente firmada en papelería oficial del ente cofinanciador.

Artículo 20. Anualmente, el Centro de Investigaciones abrirá convocatoria interna para proyectos de investigación, la cual contará con el aval del Comité Técnico de Investigaciones.

Artículo 21. Un **investigador de Escolme** es un profesional contratado como docente en alguno de los programas o un miembro del equipo administrativo de Escolme que formule, presente y reciba aprobación de un proyecto de investigación adscrito a un grupo de Escolme y ajustado a los lineamientos institucionales. El docente estará adscrito a la respectiva Facultad y responderá ante el CIES solamente por lo que concierne a investigación.

Parágrafo 1. Es competencia del Comité Técnico de Investigación, previa concertación con los decanos y la Vicerrectoría Académica, aprobar la asignación de horas para investigación, de acuerdo a los resultados obtenidos por el investigador en la evaluación anual de desempeño investigativo.

Parágrafo 2. La condición de investigador se mantendrá mientras el docente esté adscrito a por lo menos un proyecto de investigación activo, cumpla con los compromisos de producción adquiridos en el mismo y obtenga buenos resultados en la evaluación anual de desempeño investigativo.

Parágrafo 3. Es competencia del Centro de Investigaciones aplicar la evaluación anual de desempeño investigativo a todos los docentes investigadores de la institución y realizar los procesos de realimentación y de control y seguimiento de los planes de mejoramiento emanados de dichas evaluaciones.

Artículo 23. Las horas de apoyo a investigación de los docentes de tiempo completo y medio tiempo serán asignadas en concordancia con los artículos 10 y 11 del Estatuto docente y comprenden: las horas aprobadas en el proyecto de investigación en el cual participe como investigador principal o co-investigador, las horas que le sean asignadas como asesor de trabajos de grado y/o las horas que le sean asignadas como líder de grupo y/o semillero de investigación.

Artículo 24. El **trabajo de grado** lo realizarán quienes aspiren a obtener el título a nivel de pregrado, acreditando en su realización el cumplimiento de los requisitos de calidad, pertinencia, coherencia y viabilidad en el campo específico del programa cursado en Escolme. El trabajo de grado podrá desarrollarse en cualquiera de las modalidades consagradas en el Reglamento de modalidades de grado vigente al momento de la realización del mismo.

Artículo 25. Es competencia del Centro de Investigaciones definir los procedimientos y formatos necesarios para la selección, desarrollo, asesoría y evaluación de los productos finales establecidos para cada modalidad de grado en el reglamento respectivo.

CAPÍTULO II GESTION DE LA INVESTIGACION

Artículo 26. En la Institución Universitaria Escolme, la gestión de la investigación está centralizada en el Centro de Investigaciones –CIES- y tiene la siguiente estructura:

- a) La Dirección de investigaciones
- b) El Comité Técnico de Investigación
- c) La Coordinación de Grupos y Semilleros
- d) La Coordinación de Prácticas y Trabajos de grado
- e) El Comité institucional de Trabajos de grado

Artículo 27. La **Dirección de Investigaciones** es una unidad adscrita a la Rectoría y encargada de dirigir, gestionar, liderar y fomentar los procesos investigativos internos y externos, atendiendo en todo a las políticas institucionales de investigación. Desde la Dirección se establecen adecuados canales de información con la Vicerrectoría Académica, las Decanaturas y demás unidades para mantener un flujo constante de intercambio investigativo y académico.

Artículo 28. La Dirección de Investigaciones, previa discusión y aprobación en el Comité Técnico de Investigaciones, presentará ante la Rectoría las propuestas de políticas, lineamientos generales y reglamentaciones a que haya lugar para garantizar el funcionamiento de la actividad investigativa en la institución bajo criterios de calidad, pertinencia e impacto social.

Artículo 29. Funciones de la Dirección de investigaciones.

- 1) Materializar las políticas de investigación y proponer las modificaciones necesarias.
- 2) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que en materia de investigación rigen para la Institución: Leyes, estatutos, reglamentos, procedimientos y protocolos.
- 3) Proponer los actos administrativos necesarios para el establecimiento y cumplimiento de las políticas y reglamentos de Investigación y desarrollo investigativo de la Institución, con sujeción a las normas vigentes.
- 4) Promover el desarrollo integral de la Investigación en el ámbito académico, cultural y administrativo.
- 5) Apoyar la difusión y publicación de la actividad investigativa.
- 6) Resolver en el ámbito de su competencia, las peticiones de estudiantes en trabajo de grado, investigadores, grupos y semilleros.
- 7) Velar para que el personal investigador y administrativo de la Investigación y Técnicos o auxiliares a su cargo realicen sus funciones, con eficiencia y sujeción a las disposiciones vigentes.
- 8) Fomentar la conformación y consolidación de los Grupos de Investigación que generen proyectos de investigación con pertinencia y calidad.
- 9) Fomentar el reconocimiento regional, nacional e internacional de los grupos de investigación.

- 10) Fomentar la proyección de la investigación hacia las necesidades de la sociedad y del sector empresarial.
- 11) Facilitar la articulación de la investigación con la docencia y la proyección social.
- 12) Orientar el proceso de evaluación de los proyectos de investigación presentados ante el CIES.
- 13) Apoyar la gestión de fuentes externas de financiación para la investigación.
- 14) Fomentar la participación en redes de investigación internas y externas a la Institución.
- 15) Fomentar el intercambio de investigadores y experiencias investigativas con otras instituciones.
- 16) Llevar un registro de los proyectos, Grupos de investigación, semilleros, eventos, comités y todas las actividades investigativas de la institución.
- 17) Apoyar a la Rectoría en la coordinación del proceso para la adjudicación de becas de estudio, pasantías, apoyos institucionales y otros recursos para fomento y formación de investigadores.
- 18) Velar por el cumplimiento de las decisiones del Comité de investigación
- 19) Promover convenios con entidades nacionales y extranjeras para el desarrollo de proyectos de investigación
- 20) Apoyar la gestión fondos para el desarrollo de los proyectos de investigación, por parte de los grupos.
- 21) Dar a conocer oportunamente a los investigadores las posibilidades de financiación para las actividades de investigación.
- 22) Presentar un informe anual sobre la gestión realizada, los resultados de los proyectos de investigación y desarrollo de la investigación en ESCOLME.
- 23) Presentar anualmente el presupuesto y plan de acción para el desarrollo de la investigación.
- 24) Apoyar a los Decanos en la definición de las funciones específicas de investigación (en relación con semilleros, grupos, líneas, proyectos y publicaciones) y docencia (áreas con dedicación a la investigación e investigación formativa) que cumplirán los investigadores en cada periodo académico.
- 25) Hacer seguimiento y acompañamiento a los proyectos, grupos y semilleros
- 26) Estudiar y conceder, cuando fuere del caso, las prórrogas solicitadas por los profesores que realizan proyectos de investigación
- 27) Abrir y controlar los procesos para las convocatorias internas de investigación
- 28) Controlar la ejecución del presupuesto y de los fondos de investigación
- 29) Estimular y apoyar la capacitación de profesores y estudiantes en investigación.
- 30) Revisar y validar ante la Rectoría, los procedimientos, reglamentos, formatos y mecanismos que se diseñen en el CIES para garantizar la correcta operación de los procesos y componentes del Sistema de Investigaciones.
- 31) Dar Visto bueno a la utilización de los recursos del fondo de Investigaciones, para la financiación de los proyectos inscritos en el centro de Investigaciones CIES, para los programas que demanden recursos para la formación, capacitación, movilidad, visibilidad y demás actividades de fomento a la investigación.
- 32) Participar en el estudio y aprobación de planes, estrategias, proyectos, programas y líneas de investigación, de proyección social y de proyectos de convenios o contratos interinstitucionales de asistencia científica y técnica, que planee y desarrolle la Institución.
- 33) Las demás que le señale los estatutos y reglamentos de la Institución y que tengan una relación con la actividad investigativa.

Artículo 30. El Comité Técnico de Investigaciones es una unidad de apoyo y asesoría para el fomento de la investigación en la Institución y está conformado por: el Rector o su delegado; la Vicerrectoría Administrativa; la Vicerrectoría Académica, quien llevará la vocería de los decanos; la Dirección de investigaciones, quien lo convoca y preside; la Coordinación de Grupos y semilleros, quien llevará la vocería de los investigadores en grupos y semilleros y, la Coordinación de Prácticas y trabajos de grado.

Artículo 31. Son Funciones del Comité Técnico de Investigaciones:

- 1) Asesorar al Rector, al Consejo Académico y al Consejo Superior, en asuntos relacionados con las políticas de investigación.
- 2) Impulsar la labor investigativa en la Institución.
- 3) Dar directrices en relación con los temas de investigación con base en los planes estratégicos de los Grupos de Investigación y de acuerdo a las necesidades de la región y del país, en materia de desarrollo científico, tecnológico, académico, cultural, social y económico.
- 4) Procurar la articulación de la actividad investigativa con la docencia y la proyección social.
- 5) Promover las prioridades de investigación acordes con las políticas institucionales.
- 6) Asegurar la aplicación de los principios éticos que regulan la investigación.
- 7) Asegurar el respeto a los derechos de autor.
- 8) Estudiar, para su aprobación o rechazo, los proyectos de investigación que se generen en ESCOLME, a través de la convocatoria interna.
- 9) Asesorar a la Dirección de Investigaciones en asuntos relacionados con las políticas de investigación.
- 10) Impulsar la divulgación de proyectos y trabajos de investigación que, a criterio de los miembros del Comité, merezcan reconocimientos especiales.
- 11) Recomendar la apropiación de partidas para la financiación o cofinanciación de proyectos de investigación por parte de ESCOLME.
- 12) Avalar los proyectos de investigación que se presenten desde ESCOLME a convocatorias externas.
- 13) Decidir sobre los productos investigativos que ameriten ser publicados con el respaldo de ESCOLME.
- 14) Constituir el espacio académico institucional para la discusión y conceptualización de todo lo atinente a investigación.
- 15) Impulsar la labor de investigación en la Universidad participando en la concepción y generación de líneas y proyectos de investigación.
- 16) Las demás que le asigne la Rectoría o el Honorable Consejo Superior.

Artículo 32. La **Coordinación de Grupos y Semilleros** es la instancia adscrita a la Dirección de Investigaciones responsable de la coordinación y direccionamiento de los procesos relacionados con el desarrollo de la actividad investigativa en los grupos y semilleros de investigación.

Artículo 33. Son **funciones** de la Coordinación de Grupos y Semilleros:

- 1) Fomentar la participación de los docentes y estudiantes en los semilleros y Grupos de Investigación.
- 2) Apoyar a los grupos de investigación en la presentación de propuestas de proyectos para financiación con entidades externas.
- 3) Apoyar a los investigadores en los aspectos metodológicos para la formulación de los proyectos.
- 4) Proponer a la Dirección de investigaciones el diseño y/o actualización de los procedimientos, formatos, reglamentos y criterios de evaluación y viabilidad para la adecuada operación de los grupos, semilleros y proyectos de investigación.
- 5) Llevar un registro de los proyectos, Grupos y semilleros de investigación de la institución y presentar un informe semestral a la Dirección de Investigaciones.
- 6) Verificar entre los Grupos de Investigación, el cumplimiento de las políticas y programas de investigación del Centro y de la Institución.
- 7) Estudiar y conceptuar sobre las prórrogas solicitadas por los profesores que realizan proyectos de investigación.
- 8) Supervisar y controlar el cumplimiento del presupuesto y cronograma establecidos, de los

proyectos y actividades de investigación inscritos en el Centro, presentando un informe semestral de ejecución y avance ante la Dirección de Investigaciones.

- 9) Coordinar, por medio de los Directores de grupos de Investigación, el cumplimiento de los planes y de la agenda investigativa del grupo.
- 10) Seleccionar los proyectos que cumplan con los criterios exigidos, para ser sometidos a aprobación por parte del comité de investigación.
- 11) Direccionar la operación de los semilleros de investigación.
- 12) Responder por la actualización periódica de la plataforma Scienti de Colciencias en lo relativo a los aplicativos GrupLAC e InstituLAC.
- 13) Fomentar que los investigadores realicen periódicamente la actualización de sus respectivos CvLAC en la plataforma Scienti de Colciencias.
- 14) Las demás que le señale los estatutos y reglamentos de la Institución y que tengan una relación con la actividad investigativa.

Artículo 34. La **Coordinación de Prácticas y Trabajos de grado** es la instancia adscrita a la Dirección de Investigaciones responsable de la coordinación y direccionamiento de los procesos relacionados con el desarrollo de la actividad investigativa de los estudiantes en lo relativo a las modalidades de grado aprobadas en la institución.

Artículo 35. Son **funciones** de la Coordinación de Prácticas y Trabajos de grado:

- 1) Coordinar todo lo relativo a las modalidades de grado y el registro de sus productos.
- 2) Velar por la calidad de los trabajos de investigación desarrollados por los estudiantes en las diferentes modalidades.
- 3) Convocar periódicamente a los docentes asesores para evaluar el desarrollo de los trabajos de grado en las diferentes modalidades, determinar sus avances y proyecciones, retroalimentando los procesos y presentar un informe de ello a la Dirección de Investigaciones.
- 4) Coordinar con las instancias pertinentes la realización de la fase introductoria y metodológica de las asesorías de trabajo de grado.
- 5) Mantener actualizada la información relacionada con la base de datos de los trabajos de grado.
- 6) Registrar los estudiantes en las diferentes modalidades de grado.
- 7) Analizar y apoyar a la Dirección de Investigaciones en la resolución de los problemas, o inconformidades que se presenten por los estudiantes con motivo de la realización y/o asesoría del Proyecto de grado.
- 8) Realizar la inducción de estudiantes y asesores en los procedimientos, formatos y reglamentos relativos a las modalidades de grado.
- 9) Proponer a la Dirección de investigaciones el diseño y/o actualización de formatos y procedimientos que se requiera para la adecuada operación de las modalidades de grado.
- 10) Las demás que le señale los estatutos y reglamentos de la Institución y que tengan una relación con la actividad investigativa.

Artículo 36. El **Comité Institucional de Trabajos de Grado** es el órgano adscrito a la Dirección de investigaciones responsable de apoyar la labor de la Coordinación de Prácticas y trabajos de grado en lo relacionado con la operacionalización de las modalidades de grado aprobadas en la institución. Su conformación y funciones estarán definidas en el Reglamento de modalidades de grado aprobado en Escolme por la instancia pertinente.

CAPÍTULO III

DIVULGACION DEL TRABAJO INVESTIGATIVO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 37. La Institución Universitaria Escolme apoya la divulgación de los productos de su quehacer investigativo a través de diversos medios y en todo tipo de eventos locales, regionales, nacionales e internacionales, siempre y cuando hayan sido evaluados por pares internos o externos como un aporte significativo al desarrollo de la ciencia, el arte o el bienestar social.

Artículo 38. La institución incentiva a los docentes y estudiantes para que elaboren artículos publicables, proporcionando los espacios institucionales para cualificar sus procesos de escritura para este fin.

Artículo 39. La institución universitaria Escolme, acorde con la Ley 23 de 1982 y sus normas complementarias y modificatorias, es la titular de los derechos de autor de aquellas producciones que realicen quienes tienen el encargo de elaborarlas mediante contrato. Estos derechos comprenden la reproducción, traducción, adaptación, arreglo o transformación y divulgación de la obra. Lo anterior, sin desconocer los derechos morales de autor consagrados en las normas vigentes.

Artículo 40. Las publicaciones o ponencias que se produzcan como resultado de las investigaciones se deben realizar a nombre de la institución y en ellas han de figurar los nombres de los investigadores partícipes en el proyecto.

Artículo 41. Si de un proyecto resulta un producto o servicio susceptible de patente o marca, la misma se hará a nombre de la institución, distribuyéndose los beneficios patrimoniales con el (los) investigador (es) según se haya pactado.

Artículo 42. La Dirección de Investigaciones elaborará y someterá a proceso de validación y aprobación ante la Rectoría un estatuto de propiedad intelectual que enmarque el quehacer investigativo y de producción intelectual y divulgación de la institución.

CAPÍTULO IV ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS AL QUEHACER INVESTIGATIVO

Artículo 43. La institución otorgará a sus estudiantes, docentes y egresados los incentivos a la labor investigativa consagrados en la Resolución de Rectoría 168 de 2008.

Artículo 44. Es competencia del Comité Técnico de Investigaciones proponer a la Rectoría otros incentivos a la labor investigativa, en concordancia con las políticas institucionales y con la dinámica que se desarrolle en los grupos, semilleros y modalidades de grado.

CAPÍTULO V FINANCIACION DE LA INVESTIGACION

Artículo 45. En la institución, la financiación de la investigación se lleva a cabo tanto con recursos propios como externos. Para la financiación interna, se crea un rubro especial dentro del presupuesto general con fondos provenientes de la asignación de por lo menos el 3% del total de sus ingresos por matrícula de pregrado cada año. Para la financiación externa, se establece una política de cofinanciación correspondiente como mínimo al 20% del total de gastos presupuestados para el desarrollo de cada proyecto de investigación.

Artículo 46. Al menos el 10% de los recursos correspondientes a investigación será destinado a promover la formación de maestrías y doctorados de los docentes y administrativos de la institución.